

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION
Radicado: 2020-00274

Cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia del diecisiete (17) de septiembre de los corrientes.

Se requiere a las partes para que nombren partidor, so pena de hacerlo el despacho.

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado actor, se accede a lo solicitado y dado que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020 – 43560 de la oficina de instrumentos públicos de Rionegro Antioquia, se encuentra debidamente embargado como se dispuso mediante auto de quince (15) de septiembre del año inmediatamente anterior, se dispone el secuestro el mismo, y para tal cometido se COMISIONA al juzgado Promiscuo de Familia (r) de Rionegro – Antioquia, a quien se le faculta para nombrar secuestre de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados de ese municipio, con facultades para sub comisionar, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar honorarios provisionales, así como de exigirle al auxiliar el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dicho bien está siendo explotado económicoamente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2947687673df87b0bf26db898ecb5baf4659d1e0d138943207b7c180d3a3cc3

Documento generado en 26/10/2021 09:56:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>